



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

HONORABLE ASAMBLEA:

El Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 64, fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local, 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, promovió ante esta Representación Popular **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a la Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, un predio urbano propiedad de la Hacienda Pública Estatal, de 5,706.669 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de El Mante, Tamaulipas.**

Recibida por el Pleno Legislativo en sesión pública ordinaria celebrada el 20 de abril del presente año, el Presidente de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa señalada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y elaboración del Dictamen que conforme a derecho procediera.

Esta Comisión que suscribe, se abocó al análisis de la iniciativa antes citada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión, en ejercicio de las disposiciones normativas previstas en los artículos 35 párrafo 1, 36 inciso b), 43 párrafo 1 incisos e) y g), 44 párrafo 2, 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto jurídico y consideraciones finales de la Comisión, los cuales presentamos en los términos siguientes:

I. Competencia

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por los artículos 64, fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política local; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, así como para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

II. Planteamiento

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el Ejecutivo del Estado, realice la donación a título



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

gratuito, a la Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, de un predio urbano propiedad de la Hacienda Pública Estatal, de 5,706.669 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de El Mante, Tamaulipas.

El autor de la iniciativa manifiesta, que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de noviembre de 1993, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1 de fecha 1º de enero de 1994, se declaró de interés y utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en una superficie total de 2'101,284.76 m², comprendida en diversas colonias de Ciudad Mante, Tamaulipas, y para tal efecto se expropió el área mencionada. Dicha expropiación quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección 1, Número 20099, Legajo 402, de fecha 23 de junio de 1994.

Asimismo, el promovente refiere, que del Acuerdo Gubernamental de referencia, se establece que la superficie de 2'101,284.76 m², corresponde a las colonias: Ingeniero Nicolás Moreno, Azucarera, Enrique Cárdenas González, Obrera Número 1, Campesina, Jardín, Independencia y Obrera 2 de dicho municipio.

En este mismo contexto, refiere el promovente, que posteriormente, mediante Decreto número 141, expedido por el Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 51, de fecha 25 de junio de 1994, se autorizó al Ejecutivo Estatal a donar los predios expropiados factibles de vivienda al Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, reservándose al Gobierno del Estado de Tamaulipas, la propiedad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de aquellos predios de uso común y donde se encuentren instalaciones o edificaciones de los mismos predios materia de la donación.

De la misma forma, señala el iniciador, que el Comité Ejecutivo local de la Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, organización gremial legalmente constituida, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2003, solicitó al Ejecutivo Estatal, la donación de un predio para la edificación de sus nuevas oficinas sociales y un área de esparcimiento para los trabajadores en activo, así como de los jubilados y pensionados.

En este sentido, destaca el autor de la iniciativa, que tomando en consideración los beneficios que traería a favor de los trabajadores en activo, jubilados y pensionados, se estima procedente la petición del Comité Ejecutivo local de la Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, donando en su favor un área de 5,706.669 m², que se localiza en la Colonia Obrera Número 1 de Ciudad de Mante, donde actualmente se ubican las oficinas sindicales, la cimentación del nuevo edificio sindical y una cancha deportiva en desuso.

Finalmente, el promovente estimando justificando lo anterior, y sobre las bases anunciadas, solicita autorización de este Honorable Congreso del Estado, para concretar la Donación del inmueble de referencia a favor de la Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Documentos que acreditan el acto jurídico

A su iniciativa, el promovente anexó los siguientes documentos justificatorios de su petición:

1. Copia del Oficio Número 246-Z-2006/07 de fecha 30 de enero del 2007 dirigido al C. Eugenio Hernández Flores, Gobernador Constitucional del Estado, signado por el Comité Ejecutivo Local Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, Ingenio El Mante, solicitando la donación del predio propiedad de la Hacienda Pública Estatal.
2. Copia del Avalúo practicado al predio urbano con construcción de oficinas, bodega, cancha deportiva, gradas y edificio en construcción, realizado por el Perito Valuador Arq. Rodolfo Segura Arellano.
3. Copia de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con la Convocatoria de fecha 3 de abril del 2006, para tratar como único punto del orden del día, el de la elección del Comité Ejecutivo local, que deberá fungir por el período comprendido del 1º de Mayo del 2006 al 30 de Abril del año 2009.
4. Copia del oficio dirigido al C. Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, signado por el Director General de Registro de Asociaciones de la Subsecretaría del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se toma nota del Comité Ejecutivo de la Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mexicana, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, para el período social que concluirá el treinta de abril del año dos mil nueve.

5. Copia del Acta Constitutiva y toma de nota de la constitución de la Sección 120, con residencia en Ciudad Mante, Tam. del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, la cual quedó integrada por cuatrocientos noventa y ocho trabajadores, quienes prestan sus servicios a la empresa denominada INGENIO EL MANTE, S.A. DE C.V.

6. Documental Pública consistente en copia simple del Periódico Oficial Núm. 1 de fecha 1 de Enero de 1994, en el que se publica el Acuerdo Gubernamental por el que se declara de interés y Utilidad Pública la regularización de la tenencia de la tierra en una superficie total de 2'101,284.76m² que comprende diversas colonias de Ciudad Mante, Tam.

7. Documental Pública consistente en copia simple del Periódico Oficial Núm. 51 de fecha 25 de Junio de 1994, en el que se publica el Decreto No. 141 expedido por el H. Congreso del Estado, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar los predios expropiados a la Sociedad Cooperativa de Ejidatarios y Obreros del Ingenio del Mante, S.C.L. propiedad estatal y factible de vivienda, en favor del Sistema para la Integración de la Población al Desarrollo Urbano de Tamaulipas, con una superficie total de 2'101,284.76m² (DOS MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

8. Oficio número 772/2005 de fecha 21 de noviembre del 2005 dirigido al C. Lic. Miguel Armendáriz Rodríguez, Director Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, signado por los CC. Lic. José Luis Castellanos González, Presidente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Municipal y Lic. Rodolfo Sandoval Castelán, Secretario del R. Ayuntamiento de El Mante, Tam., por medio del cual se manifiesta que el R. Ayuntamiento no tiene ningún inconveniente en que se realice la petición que solicita el Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, Sección 120.

9. Plano de localización con las medidas y colindancias del inmueble.

10. Fotografías del predio, motivo de la presente donación.

IV. Naturaleza del acto jurídico

De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Congreso del Estado, tal y como se establece en el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, que le concede facultades al Congreso para autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios, conforme a la ley.

En el presente supuesto legal se advierte que se cumple con las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que es procedente autorizar la celebración de la donación solicitada.

En este tenor, no pasa desapercibido para los miembros de la Dictaminadora, que la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas dispone que los bienes del dominio privado una vez realizada la desincorporación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de los mismos, podrán ser objeto de entre otros actos jurídicos, el de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro, de igual forma dispone que, tratándose de asociaciones o instituciones privadas, procede la revocación si se cambia la naturaleza de su objeto, el carácter no lucrativo de sus objetivos, deja de cumplir su objeto o si se extingue su personalidad jurídica.

En esta tesitura, en el artículo 1658 del Código Civil vigente se establece el concepto de la Donación, definiéndolo como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Por su parte, el artículo 1660 del mismo ordenamiento legal establece la clasificación de los tipos de contratos de donación, exponiéndose en ese sentido, que la donación tiene carácter de condicional desde el momento que como tal está sujeta al acontecimiento de determinados actos, los cuales tienen el carácter de futuros o inciertos, es decir, está sujeta a una condición que puede ser de carácter suspensiva o resolutive.

V. Consideraciones finales de la Comisión

Del análisis de la presente iniciativa, en criterio de esta Comisión dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, la legal existencia y normal



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

desempeño del donatario, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada.

Es importante advertir que en la iniciativa no se prevé la realización del acto jurídico de desincorporación del bien inmueble objeto de la acción legislativa planteada, la cual si bien es cierto es imprescindible para la formalización de la donación, también lo es que no es el acto principal en el que se sustenta la iniciativa de mérito, más bien constituye un procedimiento análogo que debe de ser observado para la materialización formal del asunto que nos ocupa, por lo que estimamos factible hacer la precisión inherente en el artículo tercero del proyecto resolutivo de este dictamen.

Por lo antes expuesto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos legales y formales, y que se pretende un beneficio para los trabajadores de la Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, esta Comisión Dictaminadora considera procedente el presente y propone la aprobación del pleno del siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DONAR, A TITULO GRATUITO, A LA SECCION 120 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, UN PREDIO URBANO DE 5,706.669 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, a favor de la Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, un predio urbano de 5,706.669 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Obrera Número I de Ciudad Mante, Tamaulipas, mismo que se identifica de acuerdo al siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				0	9,839.4138	8,958.6303
0	1	N 35° 54' 44.02"E	49.689	1	9,879.6574	8,987.7749
1	2	N 63° 17' 15.29"E	27.524	2	9,892.0298	9,012.3614
2	3	S 63° 17' 15.29"E	44.586	3	9,851.9835	9,031.9628
3	4	S 65° 24' 51.25"W	7.728	4	9,848.7684	9,024.9358
4	5	S 26° 18' 20.29"E	3.585	5	9,845.5545	9,026.5246
5	6	S 64° 16' 36.84"W	1.251	6	9,845.0116	9,025.3977
6	7	S 26° 16' 56.46"E	36.246	7	9,812.5123	9,041.4474
7	8	S 47° 28' 06.89"W	26.752	8	9,794.4284	9,021.7340
8	9	S 47° 08' 41.18"W	38.319	9	9,768.3656	8,993.6431
9	0	N 26° 14' 03.26"W	79.207	0	9,839.4138	8,958.6303
SUPERFICIE = 5,706.669 m ²						

ARTÍCULO SEGUNDO. El bien inmueble que se autoriza donar a la sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana, se destinará exclusivamente para la construcción de las nuevas oficinas del Comité Ejecutivo local de la Sección 120 del mencionado Sindicato y para el funcionamiento de áreas deportivas y de esparcimiento para trabajadores en activo, jubilados y pensionados miembros de la mencionada Organización.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo la desincorporación del bien inmueble objeto del presente Decreto con base en el procedimiento establecido en la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, así como los demás actos jurídicos que hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO. El donatario deberá destinar el bien inmueble para el objeto autorizado, no podrá vender, ceder, ni traspasar los derechos adquiridos por la presente donación, sin autorización del Congreso del Estado. En caso de incumplimiento el predio se reintegrará a la hacienda pública estatal.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados del presente Decreto, serán sufragados por el donatario.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil siete.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Secretario

Dip. Servando López Moreno.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Vocal

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Dip. José Gudiño Cardiel.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar un inmueble propiedad de la hacienda pública estatal, a favor de la Sección 120 del Sindicato de Trabajadores de la Industria Azucarera y Similares de la República Mexicana.